



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
19/12/2025



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 81/31.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto), así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*, *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Propuesta presentada por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

- 14. COMPROMISO DE HABILITAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2026 LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DOTADA CON LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS GASTOS Y APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COFRM), PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO Y PARA EL SEGUIMIENTO ESTRECHO DE LA ADHERENCIA TERAPÉUTICA.**

J.G.L. nº. 81, sesión 31.25, ordinaria, 18 de diciembre de 2025.

1/6



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
19/12/2025



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNCE LFZ7 Y4U2 UCAP

C14.SSOCIALES.CONVENIO COLEGIO FARMACEUTICOS 2026 - SEFYCU 3983391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 19/12/2025

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^o. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; identificado con CSV: H2AA QKCM WW4R WXUM ZCQ4; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) *Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.*

(...)

e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*

(...)

f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

(...)

i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

(...)

k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*

l) *Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

CUARTO.- Que desde Servicios Sociales (Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) se desarrollan actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 19/12/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ 19/12/2025





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
19/12/2025

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2 a) y c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2026 la partida presupuestaria 04001-2316-48010, con una dotación de 65.627,56 euros, tal y como se recoge en el informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 28 de noviembre que se adjunta, SEFYCU 3949151



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
19/12/2025

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”*.

OCTAVO.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por un año adicional, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de noviembre de 2023, se adoptó el acuerdo de prorrogar, nuevamente, el Convenio de Colaboración antedicho, por un año más, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Por último, en sesión ordinaria número 27.24 celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de prorrogar, nuevamente, el Convenio de Colaboración antedicho, por un año más, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, tras ésta última prórroga se detectó que, tras la dispensación de los productos farmacológicos a los usuarios beneficiarios; resultaba crucial realizar como servicio complementario e inherente a tal dispensación; un seguimiento estrecho de la pauta terapéutica prescrita por los facultativos correspondientes; para aquellos ciudadanos con enfermedades de tipo crónico, respecto de los que existiera sospecha de anómala adherencia terapéutica.

DÉCIMO TERCERO.- Que, revelada la anterior necesidad, se aprobó una Adenda de modificación del Convenio, ampliando su objeto, así como su dotación económica, supeditando su vigencia a la del Convenio primigenio. Dicha Adenda de modificación del Convenio fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 17.25, de fecha 22 de mayo de 2025.



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
19/12/2025





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
19/12/2025

DÉCIMO CUARTO.- Que, estando próxima la expiración de la vigencia máxima del Convenio antedicho y su vigente prórroga, así como de su Adenda; ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de continuar con la colaboración en el marco de los Proyectos anteriormente expuestos; por lo que se revela la necesidad de celebrar un nuevo Convenio de colaboración para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de enero de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, de conformidad con la legislación vigente, en concreto, en relación con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTO.- Que el clausulado del Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico, así como para la realización del seguimiento postdispensación, en los casos que en ellos se contemplan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. El compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-153) la aplicación presupuestaria dotada con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2026	Atención farmacéutica (Convenio Colaboración Colegio de Farmacia) 04001-2316-48010	enero a diciembre	65.627,56 €
TOTAL			65.627,56 €

Se adjunta Informe al respecto del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

2. La suscripción del correspondiente Convenio(*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejales en quién delegue a la firma de la misma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(*) La propuesta incluye el texto del referido CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA QKCM WW4R WXUM ZCQ4 (págs. 5 a 13 de 13); que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
19/12/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
19/12/2025





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 19/12/2025

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de noviembre de 2025, por el Técnico Economista adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

Procede, en consecuencia, elevar a la **Junta de Gobierno Local**, el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-153) la aplicación presupuestaria dotada con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2026	Atención farmacéutica (Convenio Colaboración Colegio de Farmacia) 04001-2316-48010	enero a diciembre	65.627,56 €
TOTAL			65.627,56 €

...”

- 10 de diciembre de 2025 subsanado el 16 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 15 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 135/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

para 2025. No obstante, y dado que este Convenio supone la prestación de unos servicios singulares y de interés público que se llevan a cabo de forma reiterada en los últimos ejercicios presupuestarios, sería conveniente consignar dicha subvención nominativamente en el Presupuesto municipal.

...

la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 19/12/2025





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
19/12/2025

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
19/12/2025

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
19/12/2025

